

Circular informativa elaborada por los servicios técnicos sobre las obligaciones de información de la intervención previstas en el RD Ley 11/2020.

Los artículos 20 y 51 del Real Decreto Ley 11/2020 establecen dos obligaciones de información de la intervención que se añaden a las ya derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 20 prevé que se detalle la aplicación del 20% del superávit de 2019 a las diferentes actuaciones que prevé el artículo 1 del Real Decreto Ley 8/2020, cuya aplicación se prevé en la política de gasto 23 de la clasificación por programas de la estructura presupuestaria.

Por su parte, el artículo 51 requiere que con periodicidad trimestral se suministre la información económico-financiera sobre los efectos derivados de las actuaciones acometidas en relación con el COVID-19, así como toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Real Decreto-ley o para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa o instituciones, tanto comunitarias como internacionales.

En ambos casos la información se remitirá cumplimentando un formulario que se añadirá a la plataforma Autoriza, habilitada por del Ministerio de Hacienda, y su cumplimentación es obligatoria.

Te comunicamos que se han habilitado ya los formularios en la Plataforma Autoriza, en los términos del Anexo 3 del Real Decreto-ley 11/2020. El plazo para cargar la información correspondiente a este trimestre finaliza **el próximo 6 de mayo**. Incluimos como anexo las pantallas que se aprecian en la plataforma, aunque para cumplimentarlos es necesario entrar en la misma y atender a las instrucciones.

Enlace a la Plataforma Autoriza:

<https://www.hacienda.gob.es/esES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEEL/Paginas/Autoriza.aspx>

Por otra parte, en relación a la **Circular 39/2020 de la FEMP**, sobre habilitación, por parte del Ministerio de Hacienda, de procedimientos excepcionales de tramitación de informes de sostenibilidad financiera y solicitudes de autorización de endeudamiento, te comunicamos que **no tiene efectos para las entidades locales de Navarra**, ya que los procedimientos descritos en la misma son de titularidad foral, y ya están habilitados por el Departamento de Administración Local, sin que se prevean modificaciones de los mismos.

Para cualquier consulta sobre estos temas se puede contactar con la Sección de Asesoramiento Presupuestario y Contable del Servicio de Cooperación Económica del Departamento de Administración Local en la siguiente dirección de correo electrónico: [alasesor@navarra.es](mailto:alasesor@navarra.es) o llamando al teléfono **848 427640**.